



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 585 -2015-MPC

Cusco, 23 DIC 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 1721-2015-UFATN/ORH/OGA/MPC, presentado por el Jefe de la Unidad (f) Aspectos Técnicos Normativos; Informe N° 2221-2015-ORH/OGA/MPC, presentado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 771-OGAJ/GMC-2015, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad al artículo 24°, literal 9 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es derecho de los servidores públicos y de carrera gozar anualmente de Treinta (30) días de vacaciones remunerables, derecho que se hace extensivo a los trabajadores no comprendidos en la carrera administrativa, a tenor de la parte in fine del primer párrafo del artículo 2 del mismo cuerpo normativo concordante con el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, según lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, modificada por Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, corresponde gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales a los trabajadores contratados bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, del mismo modo según lo regulado por el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 713 - Decreto que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios (...)";

Que, mediante Informe N° 1721-2015-UFATN/ORH/OGA/MPC, el Jefe de la Unidad (f) Aspectos Técnicos Normativos, remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos, la programación de vacaciones para el año 2016, del Empleado Nombrado, Obrero Permanente y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Repuestos Judiciales y contratado de la Municipalidad Provincial de Cusco, para su correspondiente aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 2221-2015-ORH/OGA/MPC, el Director de Recursos Humanos, remite a Secretaria General, la programación de vacaciones para el año 2016, quien a su vez lo deriva al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su correspondiente opinión legal;

Que, mediante Informe N° 771-OGAJ/GMC-2015, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina, que al personal nombrado, obrero permanente, repuestos judiciales y contratados de la Municipalidad Provincial del Cusco, que se encuentran en la lista proporcionada por el Jefe de la Unidad (f) Aspectos Técnicos Normativos de la Entidad, les corresponde el Derecho de Vacaciones por haber prestado servicios durante un año completo de servicios conforme lo establece la normativa especial y la Constitución Política del Perú;

Que, considerando que las vacaciones anuales, es el derecho que todo trabajador tiene luego de cumplir con los requisitos exigidos por ley, a disfrutar de descanso físico de manera ininterrumpida por cada año completo de servicios y considerando que las normas constitucionales y la legislación laboral nacional consagran, entre otros beneficios sociales, el descanso semanal remunerado, los feriados no laborales y las vacaciones anuales pagadas, corresponde aprobar el Rol de Vacaciones para el año 2016 de dichos trabajadores;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Rol de Vacaciones para el año 2016, de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cusco, cuyo texto de Veintitrés (23) folios se encuentra adjunto y forma parte de la presente resolución y comprende los siguientes servidores:

- **Empleados Nombrados.**
- **Empleados Permanentes Contratado a Plazo Indeterminado D. LEG. 276.**
- **Personal Repuesto Judicial y Contratados en Planilla CAS.**
- **Obreros Permanentes.**
- **Obreros Permanentes - SELIP.**
- **Obreros Repuestos Judiciales con Contrato Indeterminado.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos la implementación y cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaliza Peña
SECRETARIO GENERAL